

¿Se respetan los Derechos Humanos?
La Declaración Universal de 1948

SILVIA ESCOBAR

Madrid, 2015

© Universidad de Mayores de Experiencia Recíproca
Sede Social: c/ Abada, 2 5º 4-A
28015 Madrid
Depósito Legal: M-27663-2015
Maquetación: A.D.I. Pza. de Argüelles, 7. 28008 Madrid. Telf.: 91542 82 82

¿SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS?

La Declaración Universal de 1948

(CONFERENCIA PRONUNCIADA POR LA AUTORA EN LA UNIVERSIDAD DE
MAYORES EXPERIENCIA RECÍPROCA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas hace sesenta y seis años. El paso del tiempo no le ha hecho perder un ápice de su vigor y relevancia. Se han inspirado en ella numerosas constituciones nacionales, entre ellas la española. El importante desarrollo normativo que ha seguido en todos los ámbitos se debe también a este texto fundamental, de fuerte valor simbólico y de un indiscutible interés jurídico.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el primer instrumento internacional general que enuncia derechos que se reconocen a toda persona. Por su importancia política es un texto histórico en la línea de otros como la Carta Magna (1215), el Bill of Rights (1689), la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia (1776) o la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano (1789).

Recordemos qué ocurría en torno a 1948. Cuando se redactó la Declaración Universal hacía poco tiempo que había terminado la Segunda Guerra Mundial. Stig Dagerman, el escritor sueco escribía *El otoño alemán*, la crónica de la Alemania devastada por la guerra, al tiempo que veía la luz el *Diario de Ana Frank*, relato estremecedor de la persecución de los judíos por una adolescente muerta en los campos de concentración que todos ustedes conocen. En París, se subastaba la obra gráfica y pictórica de Picasso y las fotografías de Capa o de Cartier Bresson. Fue el año asimismo de la creación del Estado de Israel. Había guerra en Grecia y en China, en Indochina y en Oriente Medio. Gandhi caía asesinado, no sin antes haber hecho llegar sus sugerencias para el texto de la declaración universal.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, como hemos visto, no fue el primer código importante de derechos y deberes, pero significó la introducción de este tema en el ámbito del derecho y de las relaciones internacionales en el marco de un instrumento de seguridad internacional como era la Carta de las Naciones Unidas.

Es habitual que se conmemore el aniversario de la Declaración Universal cada 10 de diciembre, día internacional de los derechos humanos. Nunca es fácil, por emplearse términos semánticamente desactivados, por la distancia entre retórica y realidad, por la doble moral y la sensibilidad selectiva que mina la credibilidad de muchos defensores de los derechos humanos, y por el temor a la demagogia, o a repetir cosas evidentes.

Pero no es menos cierto que se trata de un tema político de primera importancia, pues del respeto y disfrute de los derechos humanos depende la posibilidad de una convivencia civilizada y, si me apuran, de la supervivencia del hombre.

Mark Twain describía dos reinos del terror escribiendo sobre la Revolución Francesa: el terror de las guillotinas, por una parte, y el de la muerte por hambre, frío, humillación y crueldad por otra. El hambre, es sabido, provoca la muerte de millones de seres humanos, y la pobreza es la causa de muerte más importante del mundo, mucho más que las guerras que siempre ensombrecieron la aventura del hombre. Enfermedades tratables se topan con el *lobby* feroz de los laboratorios farmacéuticos, con el resultado pavoroso que todos conocemos. La erradicación de la pobreza, por cierto, era ya una exigencia en tiempos de la Declaración Universal.

Por acción o por omisión, somos cómplices del dolor evitable que sigue siendo el denominador común de la existencia, en un mundo en el que los avances tecnológicos no siempre se traducen en progreso sino que, a menudo, reducen al hombre a la máquina o a la cosa. No cabe duda de que vivimos en un polvorín.

Es cierto que mucho se ha avanzado desde 1948 en términos de la normativa internacional, y también en el número y calidad de los organismos nacionales e internacionales encargados de la salvaguardia de los derechos que la Declaración proclama, pero no es menos cierto que la tortura y la explotación de seres humanos, por poner dos ejemplos, son práctica habitual y que nunca como ahora ha sufrido la población civil, en clara contravención del derecho internacional humanitario, los desastres de las guerras.

Digámoslo de entrada, los derechos humanos son una conquista de la sociedad civil organizada: asociaciones, partidos políticos, ONGs, universidades, sindicatos, individuos y medios de comunicación social. Sin su empeño, sus estructuras, su presión y su denuncia, pocos progresos se habrían realizado. Pero toda conquista social es frágil y no puede bajarse la guardia. La apatía, el materialismo y el relativismo mo-

ral instalado en las costumbres y aspiraciones del hombre medio occidental son un peligro que no podemos ignorar.

Es urgente que la *realpolitik* sea sinónimo de política a favor de los derechos humanos. Cumplir con todas las obligaciones que implica la firma o ratificación de un tratado es un paso necesario, aunque no suficiente. La actividad en el seno de organismos como las Naciones Unidas, la OSCE, la UE, sobre temas referentes a los derechos humanos aun cuando es importante, no basta.

En escala y gravedad de las violaciones, las diferencias son grandes, en el plano del derecho interno, entre el mundo democrático y en el de las dictaduras, por criticable y grave que sea la pervivencia de la pena de muerte en los Estados Unidos, por ejemplo, o su no adhesión al Tribunal Penal Internacional, o al entorpecimiento del Protocolo de Kyoto o los recortes en el estado del bienestar por políticas derivadas de la crisis.

Pero, ¿se respetan hoy los derechos humanos? Sesenta y seis años más tarde de la proclamación de la Declaración Universal, ¿se respetan los derechos humanos? Me gustaría con ustedes dar un paseo por la realidad del mundo en nuestros días. Voy a contarlo en cifras, en flashes, y sólo espero que no resulte tedioso, porque estas cifras nos darán una idea de cómo se encuentran algunos derechos humanos en el mundo hoy. Pero antes de hacerlo me gustaría leerles dos discursos muy diferentes pronunciados este mismo año ante Naciones Unidas, uno por el presidente Obama y el otro por Ban Ki-moon, secretario general de las Naciones Unidas, ambos publicados en *El País* en diciembre del año pasado.

Obama: “En todo el mundo, hay señales de progreso. La sombra de la Guerra Mundial que existía en la fundación de esta institución ha desaparecido; la posibilidad de un conflicto armado entre grandes potencias se ha reducido. El número de Estados se ha triplicado y más personas viven bajo el mandato de gobiernos elegidos. Centenares de millones de seres humanos se han liberado de la cárcel de la pobreza. La proporción de personas que viven en la pobreza extrema se ha reducido a la mitad. Y la economía mundial sigue reforzándose después de la peor crisis financiera de nuestras vidas. Hoy, ya sea en Nueva York o en el pueblo de mi abuela, a más de 300 kilómetros de Nairobi, hay más información disponible que en las mayores bibliotecas del mundo. Juntos, hemos aprendido a curar enfermedades, a dominar el poder del viento y el sol. La mera existencia de esta institución es un logro único: personas de todo el mundo comprometidas a discutir sus diferencias de manera pacífica y resolver juntos sus problemas. Con frecuencia les digo a los jóvenes en Estados Unidos que este es el mejor momento de la historia humana para nacer, pues tienes más probabilidades que nunca de saber leer y escribir, de estar sano y de ser libre de perseguir tus sueños”.

Ban Ki-moon: “Este año, el horizonte de la esperanza se ha oscurecido. Los actos indecibles y las muertes de inocentes nos encogen el corazón. Los fantasmas de la guerra fría han regresado para perseguirnos. Hemos visto cómo la primavera árabe degeneraba en gran parte. Nunca desde el final de la Segunda Guerra Mundial había habido tantos refugiados, personas desplazadas y en busca de asilo. Nunca antes las Naciones Unidas habían recibido tantas peticiones de ayuda alimentaria de emergencia y otros suministros para salvar vidas. La diplomacia está a la defensiva, socavada por quienes creen en la violencia. La diversidad se encuentra asediada por extremistas que insisten en que su vía es la única vía. El desarme se ve como un sueño distante. Mientras las crisis se amontonan y las enfermedades se extienden, parece que el mundo se derrumba. Pero el liderazgo consiste precisamente en encontrar las semillas de esperanza y cultivarlas para que crezcan. Ha sido un año terrible para los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas”.

Ambos enfoques tienen algo de cierto. Empiezo yo con el recorrido que les propongo.

El problema del hambre en el mundo

En los países en desarrollo, alrededor de 900 millones de personas están subalimentadas según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). 20 millones de niños nacen al año con insuficiencia de peso. El hambre es, por cierto, una pandemia que podría eliminarse. Bastaría con una inversión de 100.000 millones de dólares al año, algo perfectamente asumible. El hambre se debe pues a la injusticia y a la indiferencia. Nuestra generación podría ser testigo de la desaparición del hambre en la tierra.

Sin embargo, doscientos millones de familias malviven con el presupuesto de un dólar diario; 100 millones de personas lo hacen con 50 céntimos al día, y morirán si no se actúa con urgencia. Treinta y tres países del mundo, en su mayoría africanos, viven en una situación “de hambre alarmante”, según el “Índice global contra el hambre” publicado por el Instituto Internacional para la Investigación de Políticas Alimentarias. Esta institución evalúa en 14.000 millones de dólares la inversión adicional necesaria para cumplir los Objetivos del Milenio, ya saben, esos objetivos con que se dotó la comunidad internacional en el año 2000 en Naciones Unidas para contribuir a eliminar la pobreza y reducir el hambre a la mitad en 2015. Y, sin embargo, más de mil millones de personas del Tercer Mundo ni siquiera tienen acceso al agua potable o saneamiento. El derecho humano al agua, por cierto, su codificación en el ámbito de las Naciones Unidas, es una contribución importante y relativamente reciente de España y Alemania. Acaba de empezar su trabajo el segundo relator de la ONU sobre este tema del derecho al agua

potable y al saneamiento sucediendo a Catarina de Aburquerque. Suele decirse que las próximas guerras serán por el agua.

Persistencia de la pena de muerte

Amnistía Internacional afirma que entre 20.000 y 27.000 personas siguen condenadas a la pena capital en todo el mundo; 128 países han abolido este castigo en su legislación o en la práctica. Mucho se ha avanzado desde que en 1977 Amnistía Internacional convocase una importantísima conferencia contra la pena capital en Estocolmo. Entonces habían abolido la pena de muerte cuarenta y tantos países. Pero países muy importantes aun la retienen: China, Estados Unidos o Irán. No tenemos datos, pero solamente en China se producen unas 4.000 ejecuciones anuales. En los últimos 18 años, 40 personas han sido ejecutadas por delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años. La pena de muerte, bien lo sabemos, no es disuasoria y puede aplicarse a un inocente. Constituye además una pena cruel inhumana y degradante.

Trata y tráfico de seres humanos

En sus estimaciones sobre la trata y el tráfico de seres humanos, el Departamento de Estado de Estados Unidos estima que entre 600.000 y 800.000 personas están sometidas al tráfico a través de las fronteras internacionales anualmente; el 80% son mujeres y niñas, y el 50%, menores. Free the Slaves (libertad a los esclavos) calcula que de esta explotación se obtienen beneficios en torno a 32.000 millones de dólares cada año. La trata, bien sea para fines de explotación sexual o laboral, es el negocio ilícito más lucrativo del mundo después del tráfico de armas y de drogas. España es a la vez país de tránsito y de destino de la trata de personas, especialmente mujeres para fines de explotación sexual.

Persistencia de la tortura

Durante el año pasado, Amnistía Internacional documentó casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en más de 81 países. En el mismo periodo, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) prestó asistencia a 111 víctimas de torturas, estimando 812 casos en 25 países. Entre los abusos más escandalosos y denigrantes han trascendido las vejaciones a las que sometieron a los presos de la cárcel de Abu Ghraib, desveladas por el periodista Seymour M. Hersh, por soldados norteamericanos en Irak. Pero la tortura es una infamia clandestina que ocurre en todo el mundo, a pesar de la convención que la proscribire y prohíbe en todo el mundo.

Presos de conciencia

Al menos en 45 países permanecen encarcelados presos de conciencia, personas que no han empleado violencia ni abogado por ella, encarceladas por acciones que no son delito en numerosos países.

Discriminación

Aunque los hombres y las mujeres son teóricamente iguales, las discriminaciones contra las mujeres ocurren en todas partes, empezando en nuestros países, por ejemplo con distintos salarios por trabajo igual.

La mutilación genital femenina se practica en numerosos países. Se calcula que en África hay 92 millones de mujeres y niñas de más de 10 años - que se dice pronto - que han sido objeto de mutilación genital. Algunos países argumentan que se trata de un problema cultural, pero no puede hablarse de cultura cuando se violan derechos humanos fundamentales.

En cuanto a la homosexualidad todavía se persigue en 70 países del mundo, y en algunos se castiga con la muerte. Este y el de la violencia contra las mujeres eran temas tabúes y difíciles de suscitarse en los diálogos que tuve el honor de presidir entre la Unión Europea y terceros países durante 2010, año en que España presidió la Unión Europea.

También se persigue a los albinos en algunos lugares, pues el albinismo se considera una maldición en muchas partes de África. Yo he vivido esto en la República Democrática del Congo, país que visité con mis colegas sueco y holandés en 2008.

La violencia contra las mujeres es una causa de muerte mayor que las guerras y las enfermedades, y es una pandemia en numerosos lugares del mundo, también en los nuestros. En Egipto, por ejemplo, murieron durante los seis primeros meses del año más de 200 mujeres a manos de sus esposos o familiares. En cuanto a la violación, se emplea como arma de guerra en numerosos países, sobre todo en África.

Libertad de expresión:

Reporteros Sin Fronteras, por su parte, calculaba la existencia de 137 periodistas y 60 ciberdisidentes encarcelados por hacer su trabajo. Esta organización ha registrado desde 1992 la muerte de más de 500 periodistas asesinados por mafias o sicarios de políticos corruptos. En más de 70 países hay restricciones a la libertad de expresión y de prensa. Irak, donde han muerto asesinados 212 periodistas desde 2003, es el país más letal para ejercer esta profesión. Todos recordamos los asesinatos de Natalia Estemirova y de

Anna Politovskaia en Rusia por informar sobre Chechenia. En efecto, en julio de 2009 Natalia Estemirova fue secuestrada de su casa en Grozni (Chechenia) cuando estaba trabajando en casos “extremadamente sensibles” de abusos contra los derechos humanos en Chechenia. Horas después fue encontrada con heridas de bala en la cabeza y el tórax en una zona boscosa a unos cien metros de la carretera federal. Estemirova pertenecía a la conocida organización defensora de los derechos humanos en Rusia, Memorial. En cuanto a Anna Politovskaia, asesinada en octubre de 2006, era una de las periodistas más importantes de *Novaia Gazeta*, que había hecho del conflicto en Chechenia su campo de batalla. Pese a las amenazas, fue una de las negociadoras en el secuestro de espectadores del teatro moscovita Dubrovka en octubre de 2002, en el que murieron 130 personas gaseadas por las fuerzas rusas. También en septiembre de 2004 cubrió la tragedia de la Escuela de Beslán (Osetia del Norte) en la que hubo más de 370 muertos, entre ellos 171 niños. Y ella puso nombres y apellidos a todos los que participaron en estos asesinatos. No se arredró en su trabajo hasta el 7 de octubre de 2006, cuando fue tiroteada en el ascensor de su casa. Los asesinatos de Estemirova y Politovskaia permanecen impunes.

Refugiados y desplazados

Alrededor de 200 millones de personas viven fuera de su país de origen: el 3% de la población mundial según la Organización Internacional sobre las Migraciones; de todos ellos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) calcula que hay más de 45 millones de refugiados en el mundo, la mayor cifra desde 1994.

Desde el ACNUR, se calcula también que casi 6 millones de personas tienen la condición de apátridas, aunque el total real se estima en 15 millones.

El ACNUR calcula que más de 500.000 sudaneses se encuentran en el exilio, repartidos por los países limítrofes, tras huir de su país; más de cinco millones permanecen desplazados en el interior de Sudán. En Siria ya se ha superado la trágica barrera de los dos millones de refugiados y hay, además, 4,25 millones de desplazados en el interior del país.

Hay, por cierto, 52 millones de desplazados en el mundo hoy. Y no existe una convención internacional que regule la situación de las personas desplazadas como existe una Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Corrupción

Es otro apartado importante en nuestro mundo. En el último informe sobre el Índice de percepción de la corrupción, Transparencia Internacional ha denunciado que 7 de cada 10 países suspenden si se valora la honestidad de sus funcionarios y políticos. Entre

los peores lugares de la lista se encuentran Estados como Somalia, Irak, Afganistán o Haití, y dictaduras como Myanmar (antigua Birmania). Esta organización estima que el coste de la corrupción en los países más pobres asciende a 35.000 millones de euros, importe que supone la mitad de la ayuda destinada al desarrollo. España ocupa el lugar 37 de 170 países analizados, el 19 de 30 países europeos.

Trabajo infantil

Unicef calcula que alrededor de 246 millones de niños y niñas trabajan en todo el mundo; más del 70% se dedican a la agricultura, pero 1,2 millones de niñas están expuestas al tráfico; 5,7 millones corren el riesgo de trabajar en condiciones de servidumbre o esclavitud, y 1,8 millones pueden ser obligadas a ejercer la prostitución o actividades relacionadas con la pornografía infantil. Por otra parte, existen no menos de 500.000 niños soldados en el mundo.

Educación

Más de 70 millones de niños en el mundo no están escolarizados, según la ONG Educación Sin Fronteras, y 23 países corren el riesgo de no alcanzar la universalización de la educación en los próximos años, como se proponen los Objetivos del Milenio de la ONU. Naciones Unidas eleva la cifra de menores sin escolarizar a más de 100 millones, cuyas tres quintas partes son niñas. Dos tercios de los 800 millones de analfabetos del mundo son mujeres.

Salud, desempleo, trabajo forzoso, propiedad intelectual, medio ambiente

Según la OMS, la Organización Mundial de la Salud, de los 136 millones de mujeres que darán a luz este año, unos 58 millones no recibirán atención médica de ningún tipo durante el parto y posparto, lo que pone en peligro sus vidas y las de sus hijos.

El desempleo es otro drama del que somos plenamente conscientes. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) calcula que el número de desempleados en el mundo podría alcanzar los 210 millones y que más de 12 millones de personas desarrollan su trabajo en condiciones forzosas, bajo amenaza o coacción, incluso en los países más ricos. El 20% de las víctimas de trabajo forzoso se halla bajo la tiranía de Estados (como Myanmar o Corea del Norte) o de grupos militares (como en el caso de conflictos africanos).

El II Foro Iberoamericano de la Propiedad Intelectual ha puesto de manifiesto el año pasado que hasta 300.000 empleos del ámbito cultural podrían perderse como consecuencia de la piratería. La Federación para la Protección de la Propiedad Intelectual calcula las pérdidas que provoca la piratería en la industria audiovisual y de videojuegos española en 1.100 millones de euros anuales. Se ha dado el ejemplo, con la detención reciente de los responsables de una red de piratería, que la película “Ocho apellidos vascos” perdió el 50% de espectadores en salas cuando empezó a ser posible descargar la película ilegalmente.

En los últimos 30 años, se han destruido 700.000 kilómetros cuadrados de selva amazónica por el comercio de maderas preciosas, la agricultura y la explotación ganadera. La deforestación mina las condiciones de vida de alrededor de 20 millones de personas así como la zona de mayor biodiversidad del planeta; sus seis millones de kilómetros cuadrados de extensión, repartidos entre nueve países latinoamericanos, contienen el 23% de toda el agua potable del mundo y constituyen la mayor selva virgen. Por cada kilómetro cuadrado destruido a causa de la deforestación se producen 22.000 toneladas de CO₂. Es cierto que hemos asistido a un acuerdo entre Estados Unidos y China recientemente para reducir sus emisiones de forma a encarar con más optimismo la futura reunión en París sobre el Protocolo de Kyoto, pero esto, que es positivo, sigue siendo insuficiente.

LOS DERECHOS HUMANOS

Han pasado 66 años desde la proclamación de la Declaración Universal pero basta con observar alrededor para comprobar que sus postulados parecen estar a menudo más en los dominios de la teoría que en la práctica. ¿Qué son los derechos humanos? ¿Cómo se definen y clasifican? ¿Cómo es la Declaración Universal? ¿Cuál fue su historia y por qué su importancia?

- Los derechos humanos son derechos inherentes a todos sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, nacionalidad, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.
- Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación. Estos derechos son universales, indivisibles, irrenunciables e interdependientes. La universalidad de los derechos humanos es un elemento de primera importancia.
- Los derechos humanos están contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, del derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

- El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos de los individuos o grupos.
- Esto es interesante porque, de hecho, los Estados han de abstenerse de actuar en el caso de los derechos civiles y políticos y han de intervenir, por el contrario, en el caso de los derechos económicos, sociales y culturales. Esto es muy obvio, si hay una manifestación, derecho a la libertad de expresión, ésta no debe reprimirse, el Estado se abstendrá de actuar. En lo que se refiere al derecho a la vivienda, pongamos por caso, tiene que haber un parque de viviendas asequibles, es decir, el gobierno tiene que actuar.

¿Qué significa que los derechos humanos sean universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, indivisibles?

- Universales. Los derechos que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos por el mero hecho de serlo.
- Inalienables. No se pueden enajenar, nadie puede ser despojado de ellos.
- Irrenunciables. No se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad y, por lo tanto, son también intransferibles, nadie más que el propio titular puede valerse de ellos.
- Imprescriptibles. Son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.
- Indivisibles. Ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho, no puede prescindirse de ninguno.
- Las distintas características de los derechos humanos descritas en ocasiones son discutidas, empezando por la universalidad, pues se argumenta que los derechos humanos se deben interpretar dentro de las distintas culturas, que variarían en función de los contextos culturales. Es la postura conocida como “relativismo cultural”.
- El ejemplo más claro es el de los países islámicos, que defienden la necesidad de que los derechos humanos no entren en contradicción con la Ley Islámica, con la Sharia.

- La realidad es que los particularismos culturales obviamente se utilizan para mantener sistemas opresivos por parte de los respectivos gobiernos (o de las jerarquías religiosas dominantes).

¿Cuál es el fundamento de los derechos humanos?

- No es otro que la dignidad. La dignidad del ser humano, por el sólo hecho de serlo.
- El derecho a la vida, la prohibición de la tortura y de otros tratos crueles inhumanos o degradantes, la prohibición del terrorismo y la no retroactividad de la ley penal. Constituyen el núcleo duro de los derechos humanos los derechos inderogables, tanto en el derecho internacional de los derechos humanos como en el derecho internacional humanitario, el derecho de los conflictos armados.
- Los derechos humanos están expresados en declaraciones, resoluciones, convenios, convenciones, pactos, tratados, etc. Ustedes saben las diferencias existentes entre unos y otros instrumentos y no se las voy a exponer aquí.
- Las declaraciones, como saben, no son documentos jurídicamente vinculantes. Expresan principios. Pero las declaraciones pueden ser muy importantes, como es el caso de la Declaración Universal de 1948.

Clasificación en tres generaciones

Los Derechos Humanos han sido clasificados de diversas maneras, siendo la más conocida las de las generaciones de derechos humanos. Las denominadas Tres Generaciones consideran cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país. El autor de esta clasificación de los derechos humanos fue Vaclav Havel, primer presidente de la República Checa y escritor y activista de derechos humanos bien conocido.

Primera generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados “libertades clásicas”. Son derechos de autonomía frente al Estado. Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente. ¿De qué derechos estamos hablando?:

- El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- La igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- La prohibición de la esclavitud o servidumbre.
- La prohibición de la tortura o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

Segunda generación

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales; el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho. Son derechos exigibles al Estado, se demanda un Estado de Bienestar que ponga en práctica programas y estrategias a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y estos derechos son:

- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a toda persona y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.

- Durante la maternidad y la infancia, toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

Tercera generación

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social. Se trata de derechos colectivos y hablamos de:

- Derecho a la autodeterminación.
- Derecho a la independencia económica y política.
- Derecho a la identidad nacional y cultural.
- Derecho a la paz.
- Derecho a la cooperación internacional y regional.
- Derecho al disfrute de los avances de las ciencias y la tecnología.
- Derecho al medio ambiente.
- Derecho al patrimonio común de la humanidad.
- Derecho al desarrollo,

Estos derechos colectivos a veces son controvertidos pues para algunos estudiosos los derechos deben ser siempre individuales. En cualquier caso, el debate entre derechos individuales y colectivos es muy complejo y no lo vamos a abordar aquí.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 es un documento que no ha envejecido en absoluto.

La Secretaría General de las Naciones Unidas dio al comité redactor de la Declaración -en el que nos detendremos más adelante- algunas indicaciones importantes:

- La primera era la vinculación de la paz y del respeto de los derechos humanos. No puede haber paz en el mundo si no se respetan los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- La segunda: que los derechos entrañan deberes. La persona no sólo tiene derechos en la sociedad, sino que también tiene obligaciones.
- La tercera: el internacionalismo. Toda persona es tanto ciudadano de su país como del mundo.
- Y la cuarta: el pacifismo. No se puede hablar de dignidad o libertad para los seres humanos si no se eliminan las guerras o las amenazas de conflicto.

El Preámbulo de la Declaración Universal es muy hermoso y no voy a pasar por alto las primeras consideraciones. Leo algunos considerandos literalmente:

- Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;
- Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;
- Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;
- Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;
- Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y
- Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Siguen otros considerandos, pero me gustaría resaltar que en el preámbulo se contienen de una u otra forma las cuatro libertades destacadas por Franklyn D. Roosevelt en su famoso discurso al congreso norteamericano en enero de 1941. Para el presidente del New Deal, las libertades fundamentales de las que debe gozar todo ser humano se resu-

mían en cuatro: libertad de palabra y de pensamiento, libertad de religión, libertad ante la necesidad y libertad ante el miedo.

Un apartado crucial del preámbulo es también su párrafo 5º, “elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad” que vincula de forma clara el progreso social con los derechos humanos. El preámbulo aboga por que la libertad ya no se entienda en su mera acepción de libertad formal, sino que incluya una mejora en las condiciones de vida de las personas. Para defender la dignidad humana va a ser imprescindible defender tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales, derechos estos últimos que han sido reconocidos por primera vez en el ámbito internacional por la Declaración Universal.

En un mundo caracterizado por la miseria, la enfermedad, la explotación y la injusticia, podrán existir los derechos humanos según el orden normativo vigente, pero no serán una verdad real si no se dan determinadas condiciones económicas y sociales. En una palabra, ya desde el mismo preámbulo se está avanzando lo que era un novedoso concepto: la indivisibilidad e interdependencia de las dos categorías de derechos humanos, los civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales.

¿Cómo se gestó este texto precursor? Hagamos un poco de historia. En 1943, en la Conferencia de Teherán, ya se había anunciado una lucha sin cuartel “contra la tiranía, la esclavitud, la opresión y la intolerancia”. En 1944, la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida bajo la égida de la OIT, que es el organismo multilateral más antiguo, convocó a los representantes de cuarenta y un países aliados y neutrales. En dicha conferencia ya se proclamó que no se podría alcanzar una paz duradera sin justicia social. Poco después, cerca de Washington, en Durbanton Oaks, se reunían representantes de los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, la URSS y China con el objetivo de sentar las bases de una organización internacional que estaría dotada de un Consejo de Seguridad y de un Tribunal Internacional de Justicia, y que sería capaz de garantizar la paz y la seguridad internacionales.

Se daban pues los primeros pasos para la creación de las Naciones Unidas. La sesión inaugural de la Asamblea General de las Naciones Unidas tuvo lugar en Londres en 1946.

Dos años más tarde, el año en que fue aprobada la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue también el año en el que se crearon varias agencias de las Naciones Unidas: la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el objeto de que los pueblos alcanzasen el grado más alto de salud física y mental; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para que se introdujeran políticas

públicas para el desarrollo; la Organización de los Estados Americanos (OEA), para la paz y la seguridad en el continente americano.

España, que había abandonado la Sociedad de Naciones en 1939, se hallaba inmersa en un aislamiento internacional a que le había abocado la dictadura franquista. España, pues, no tuvo una participación directa en la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aun cuando es indudable que intelectuales como Fernando de los Ríos o Salvador de Madariaga, herederos de Francisco Giner de los Ríos y de una gran tradición humanista, habrían tenido mucho que aportar a la Declaración Universal. Por cierto, Salvador de Madariaga, junto con Peter Benenson, Sean Mac Bride y otras personalidades, fue uno de los impulsores en Londres de Amnistía Internacional en 1961.

En 1948, sólo hacía tres años que había terminado la Segunda Guerra Mundial. Quedaba por delante una tarea ingente: hallar los recursos morales necesarios para reconstruir una sociedad horrorizada ante la contemplación de los campos de exterminio nazis, y en la que los bombardeos de Hiroshima y Nagashaki habían hecho peligrar la existencia del hombre como especie. Una guerra que se había cobrado setenta millones de muertos.

La primera sesión del Consejo Económico y Social, que coincidió en el tiempo con los Juicios de Nuremberg, adoptó una resolución que establecía a grandes rasgos el mandato de la futura Comisión de los Derechos Humanos y el compromiso de redactar una Declaración Universal de Derechos Humanos. Presidía el comité de redacción Eleanor Roosevelt, la viuda del presidente norteamericano que fue el autor de las famosas palabras que encabezaban la Introducción a la Carta de las Naciones Unidas: “Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas...” y reparen ustedes en que dice los pueblos y no los gobiernos... Dirigían los trabajos asimismo, de forma destacada, el francés René Cassin, que obtendría años más tarde el Premio Nobel de la Paz, y cuyo nombre está ligado para siempre al de la Declaración Universal, el Dr. Chang, de China, (y no crean ustedes pero esto tuvo su importancia porque, a veces, en diálogos de la Unión Europea sobre derechos humanos con China, que son siempre arduos por razones obvias, este hecho es recordado por la parte china con orgullo), Charles Malik, de El Líbano, y el canadiense John Humphrey.

¿Y quiénes eran estos integrantes del comité de redacción? Charles Malik había nacido en Al-Koura, Líbano. En 1937 se había doctorado en la Universidad de Harvard. Tras enseñar filosofía, matemáticas y física durante ocho años en su alma mater, en Beirut, Malik dio comienzo a su carrera diplomática primero como ministro y más adelante como embajador ante las Naciones Unidas. Su labor fue crucial como gran conocedor que era de las distintas comisiones en las que se debatían los temas y en los mecanismos de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Dr. Chang, nacido en China en 1892, fue un maestro de la negociación. Apoyándose en su extenso conocimiento de la filosofía de Confucio, este diplomático facilitó acuerdos en momentos críticos durante la redacción de la Declaración Universal.

El abogado, diplomático y académico canadiense John Humphrey, era un reconocido experto en Derecho Internacional que dirigió la División de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas. Sin duda fue uno de los arquitectos principales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En cuanto a René Cassin, que había nacido en 1887 en Bayona, Francia, fue durante la Segunda Guerra Mundial uno de los asesores de Charles de Gaulle en Londres y ocupó varios cargos en el gobierno de la llamada Francia Libre. Fue asimismo uno de los fundadores de la Unesco. René Cassin como he dicho, recibió el premio Nobel de la Paz en 1968. Gran jurista, fue el redactor de la Declaración Universal.

Es posible que ustedes hayan oído hablar de Stephan Hessel, otro de los redactores. Ha muerto hace muy poco, en febrero de 2013, a los noventa y seis años, en París. Yo tuve el honor de conocerle en Madrid, en la embajada de Francia. Stephane Hessel, que había conocido los campos de concentración, fue el autor recientemente del famoso librito *Indignez vous (Indignaos)*, prologado en su edición española por José Luis Sampedro.

Eleanor Roosevelt consideraba su trabajo en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como el más importante. En 1905 había contraído matrimonio con un primo lejano, Franklin Delano Roosevelt, estrella política en ascenso, con quien tuvo seis hijos. Eleanor Roosevelt fue defensora de los derechos de la mujer. Se convirtió en los ojos y los oídos de Franklin, viajando por el país e informando sobre sus conclusiones, especialmente con respecto a la discriminación racial en el Sur. La señora Roosevelt dejó las Naciones Unidas en 1951, pero continuó escribiendo y dictando conferencias y permaneció activa en la política del Partido Demócrata hasta su muerte en 1962. De uno de sus discursos, titulado “En nuestras manos”, tomo la siguiente cita que a mí me gusta mucho: “En definitiva, ¿dónde empiezan los derechos humanos universales? Pues en pequeños lugares, cerca de nosotros; en lugares tan próximos y tan pequeños que no aparecen en los mapas. Pero esos son los lugares que conforman el mundo del individuo: el barrio en que vive; la escuela o la universidad en que estudia; la fábrica, el campo o la oficina en que trabaja. Esos son los lugares en los que cada hombre, mujer y niño busca ser igual ante la ley, en las oportunidades, en la dignidad sin discriminación. Si esos derechos no significan nada en esos lugares tampoco significan nada en ninguna otra parte.

Sin una acción decidida de los ciudadanos para defender esos derechos a su alrededor, no se harán progresos en el resto del mundo”¹.

A estas personalidades muy notables, se sumarían Hernán Santa Cruz, de Chile, Alexandre Bogomolov y Alexei Pavlov, de la Unión Soviética, Lord Dukeston y Geoffrey Wilson, del Reino Unido, y William Hodgson, de Australia. Delegaciones de todas las regiones del mundo estaban representadas: Australia, Chile, China, Estados Unidos, Francia, Líbano, Reino Unido y la Unión Soviética.

El texto inicial, preparado por John Humphrey, se basó en gran medida en la labor que habían realizado desde 1942 representantes de distintas culturas. Su trabajo se toparía, entre otras dificultades, con la de la concepción, por parte de la mayoría de los delegados gubernamentales, de los derechos humanos como una cuestión interna de los Estados, postura que siempre constituyó un obstáculo para la realización de los derechos humanos, y de cuyo yugo empezamos a desembarazarnos a raíz de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre derechos humanos que tuvo lugar en Viena en 1993, en la que se determinó que los derechos humanos eran de la incumbencia de la comunidad internacional y no un tema de soberanía nacional. Los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal habrían de ser indivisibles. De hecho, como hemos visto, se reconocían en pie de igualdad los derechos económicos, sociales y culturales, junto con los derechos civiles y políticos.

Luego esto tardaría en reconocerse en el terreno de la realidad, la guerra fría dividió el mundo entre aquellos que consideraban que los derechos civiles y políticos eran más importantes (el mundo occidental encabezado por los Estados Unidos) y aquellos que consideraban que eran más importantes los económicos sociales y culturales (el mundo oriental y de la Europa del Este encabezados por la Unión Soviética). Ese contencioso probablemente se tradujo también en el tiempo que ha tardado en redactarse y aprobarse el Protocolo de los Pactos de Derechos Económicos Sociales y Culturales que se aprobó en de 2008 por contraposición a los dos Protocolos al Pacto de Derechos Civiles y Políticos aprobados en 1966 y 1989 respectivamente.

Otra novedad era que los conceptos de libertad e igualdad tendrían igual importancia. La Declaración no se limitaba a proclamar los derechos, sino que también –y esto hay que repetirlo es de la mayor importancia- hacía un llamamiento en favor de la transformación del orden social e internacional que permitiera el respeto en la práctica de los derechos enumerados.

¹ Eleanor Roosevelt, “En nuestras manos”, discurso pronunciado en 1958 con ocasión del décimo aniversario de la Declaración Universal).

Nunca resaltaremos la importancia extraordinaria de este postulado que está integrado en el artículo 28 de la Declaración Universal, el que establece que para que los derechos puedan ser protegidos adecuadamente es necesario que exista un orden social internacional que lo haga posible. A todas luces ese orden social no existe hoy.

En el verano de 1948 se presentó un borrador ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. De los 58 Estados que constituían las Naciones Unidas, catorce eran países occidentales, que pusieron el acento en los principios de la ley natural, la dignidad intrínseca del ser humano y la inalienabilidad de los derechos; veinte países pertenecían a América Latina y América Central y se alineaban con los postulados del mundo occidental; estaba luego el bloque socialista -la URSS y los países del Este- cuyo fundamento filosófico era el marxismo, que apoyaron sobre todo los derechos económicos; y los países asiáticos, entre ellos varios musulmanes, que luego se abstendrían en la votación. La Declaración fue aprobada -tras 81 reuniones, intensos debates sobre cada artículo y cada cláusula y 168 enmiendas- por cuarenta y ocho votos a favor y ocho abstenciones: las de la URSS y los países del Este de Europa, y las de Sudáfrica y Arabia Saudí.

René Cassin describió la Declaración Universal como un templo con cuatro pilares y una cubierta. El primer pilar (artículos del 1 al 11 de la Declaración) se refería a los derechos individuales y civiles: a la igualdad, a la no discriminación, el derecho a la vida, a la prohibición de la esclavitud y de la tortura, al amparo de la ley, a la prohibición de la detención arbitraria o el exilio, el derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia. El segundo pilar (artículos 12 al 17) es el que abordaba los derechos sociales o a los derechos de los individuos en relación con la sociedad: derecho a la vida privada, a la libertad de movimiento, el derecho de asilo, el derecho a la nacionalidad, al matrimonio, a la familia y a la propiedad. El tercer pilar (artículos 18 al 21) se refería a los derechos políticos: libertad de pensamiento, de religión y de conciencia, de opinión y de expresión, de asociación y de participación en las actividades del gobierno, así como el derecho a participar en elecciones libres y justas. El último pilar (artículos 22 al 27) trataba los derechos que se ejercen en el terreno económico y social: el derecho a la seguridad social y al trabajo, a un salario igual por trabajo igual, a sindicarse, al descanso y al ocio, a un nivel de vida adecuado, a la educación y a la participación en la vida cultural de la comunidad.

Por encima de los cuatro pilares, estaba la cubierta del templo, los artículos 28, 29 y 30: el derecho a un orden internacional que permita la realización de los derechos, los deberes y responsabilidades de todos -derechos y deberes, derechos y obligaciones-, y la imposibilidad de que los Estados o los individuos pudieran recortar esos derechos.

Para muchos, el artículo 28 es el germen de lo que en los años setenta se denominó el Enfoque Estructural de los Derechos Humanos. Este Enfoque Estructural ponía el

acento en la importancia que tiene tanto la estructura interna como la estructura internacional para el adecuado disfrute de los derechos humanos pues muchas veces son las estructuras políticas, sociales, económicas, culturales las que se esconden detrás de gravísimas violaciones de los derechos humanos.

En última instancia, el artículo 28 pretende subrayar que los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal sólo podrán llevarse a la práctica si se instaura una estructura social que permita el desarrollo de los países y si el contexto internacional general facilita el despegue económico de los países pobres o una mayor redistribución de la riqueza en los países desarrollados. No debemos perder de vista que esta disposición que estamos analizando, el artículo 28 de la Declaración, está probablemente en el origen de los derechos humanos de la tercera generación. En concreto, el derecho al desarrollo hunde sus raíces en este enfoque estructural de los derechos humanos. Lo cierto es que la grave situación de subdesarrollo, miseria, enfermedad, degradación medioambiental, etc., que sufren tres cuartas partes de la humanidad constituye uno de los ataques más graves y más flagrantes contra los derechos humanos fundamentales. Mientras esa situación persista, la causa de los derechos humanos seguirá sin gozar de buena salud a pesar de los más de 66 años transcurridos desde la aprobación de la Declaración Universal.

Voy terminando, pero antes quisiera reproducir una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las personas mayores. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los siguientes Principios en Favor de las Personas Mayores o de la Tercera Edad:

1. Tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados.
2. Tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de obtener ingresos.
3. Poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Tener acceso a programas educativos y de capacitación adecuados.
5. Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a los cambios de sus capacidades.
6. Poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.
7. Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afectan directamente su bienestar y poder compartir sus conocimientos con las generaciones más jóvenes.

8. Poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
9. Poder formar grupos o asociaciones.
10. Poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.
11. Tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.
12. Tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
13. Tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humanitario y seguro.
14. Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.
15. Poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
16. Tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos.
17. Poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de maltrato físico o mental.
18. Recibir un trato digno, independientemente de su edad, sexo, etnia, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Conclusión: La Declaración Universal permitió un extraordinario desarrollo normativo posterior. Convertir este ideal en una realidad jurídica, política y cultural exigiría un proceso largo, complejo y no exento de conflictos. A la Declaración siguieron los Pactos, de derechos civiles y políticos y de derechos económicos sociales y culturales, ambos de 1966 y que entrarían en vigor en 1976, pactos con sus correspondientes protocolos facultativos.

En la década de los 60 se aprobó la Convención para la eliminación de la discriminación racial. En las dos décadas posteriores, con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se lograron importantes avances en la lucha por la igualdad de género, tanto en el plano jurídico como en la realidad concreta, igualdad de género que había sido una de las prioridades de Eleanor Roosevelt.

La Cumbre del año 2000, que proclamó los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el discurso del anterior Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, titulado “Por un concepto más amplio de libertad” (“In larger freedom”) (que tiene que ver con uno de los considerandos del preámbulo que les he leído), plantean de forma clara la relación que tienen entre si los conceptos de seguridad, de respeto de los derechos humanos y de desarrollo, resumiendo de este modo aquello que constituyó una de las originalidades de la Declaración Universal como dije al iniciar mi intervención: el haber sido el primer catálogo de derechos inscrito en un documento de seguridad internacional.

Las convenciones citadas se completarían con las relativas a la prohibición de la tortura (1985), a la de protección de las personas contra las desapariciones forzadas (2006), a la de los derechos de los niños(1989) -el convenio más suscrito de la tierra, pues sólo no se han adherido Somalia y Estados Unidos-, y a la de las personas con discapacidad (2006), por cierto una convención que ha suscrito la UE como tal UE, algo que puede hacer a raíz de la entrada en vigor del tratado de Lisboa.

Las Naciones Unidas, en efecto, tuvieron un papel esencial en el siglo XX al deslegitimar el racismo, al promover la idea de desarrollo y la igualdad de género, y al acabar con el colonialismo. El multilateralismo eficaz fue en mis tiempos como embajadora de derechos humanos, de 2005 a 2011, una apuesta de la política exterior española como lo fue la defensa de los derechos humanos, comprendidos nuevos derechos, como el derecho al agua, o el énfasis en la cooperación al desarrollo.

Pero no quiero terminar mi intervención sin destacar el papel de la sociedad civil, representada por las organizaciones no gubernamentales, que se han convertido en factor de primera importancia en el mundo de las relaciones internacionales y en la defensa de los derechos humanos en todos los ámbitos. Desde la aprobación de la Declaración Universal, se ha multiplicado el número de organizaciones internacionales. Existen hoy no menos de 20.000 organizaciones no gubernamentales (ONGs) en el mundo. Más de 3.000 de estas organizaciones gozan de categoría consultiva ante las Naciones Unidas, asisten periódicamente a las conferencias y participan en ellas. Todos ustedes conocen Amnistía Internacional, Human Rights Watch, la Comisión Internacional de Juristas, la Federación Internacional de Derechos del Hombre, Caritas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Médicos sin Fronteras,

Reporteros sin Fronteras, Greenpeace, Transparencia Internacional, Save the Children y muchas otras. Seguro que ustedes participan ya en algunas de ellas o en otras. Con mucho gusto puedo extenderme sobre ellas en el coloquio.

Sin estas organizaciones, la prohibición de ciertas armas, por ejemplo de las minas antipersonas o la lucha contra la tortura y la pena de muerte, no habría sido posible.

Es cierto que nadie puede garantizar un futuro mejor –una mayor justicia, más cooperación, menos violencia– pero cabe una esperanza racional siempre que la sociedad en su conjunto abandone la pasividad y participe en la vida política.

En una sociedad democrática, debe exigirse de los gobiernos políticas progresistas, de forma que las estructuras que dividen, amenazan y oprimen al mundo se vayan desvaneciendo, como de hecho lo hicieron en el pasado la esclavitud, el feudalismo, el derecho divino de los reyes, los imperios coloniales, el fascismo o el estalinismo. Los poderes hegemónicos son siempre transitorios. No lo es la lucha por la emancipación del hombre, la lucha en favor de los derechos humanos tal como los describe la Declaración Universal.

Muchas gracias.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura a continuación. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios”.

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de

la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá

de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Breve nota biográfica

Silvia Escobar es lingüista, pianista y experta en derechos humanos.

Sus variados intereses la han llevado a ser socia fundadora y primera presidenta de la Sección Española de Amnistía Internacional (1976-1982), directora de Servicios Sociales de la Cruz Roja Española (1980-1982), directora de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores (1985-1993), concejal de Madrid en la candidatura encabezada por Fernando Morán (1999-2003), secretaria general de la Fundación CEAR (2004-2005) y embajadora de Derechos Humanos, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2005-2011).

Actualmente es profesora visitante de Universidad y vicepresidenta de Helsinki España, red universitaria de difusión de los derechos humanos.

Ha publicado numerosos artículos y pronunciado conferencias sobre cuestiones humanitarias y derechos humanos.

CUADERNOS DE U.M.E.R.

Nos. 1 al 60 agotados. Pueden consultarse en la página web www.umer.es

Nº 61: "Barrio de Maravillas, de Rosa Chacel". Carmen Mejías Bonilla.

Nº 62: "Breve historia de la Estadística y el Azar". Benita Compostela Muñiz.

Nº 63: "Miguel Hernández (1910-1942), *en el sabor del tiempo*". Feliciano Páez-Camino Arias.

Nº 64: "Los retos de la educación para la ciudadanía". Luis María Cifuentes.

Nº 65: "Las mujeres en la Ciencia". Antonio C. Colino.

Nº 66: "Miguel Hernández. Con tres heridas: la de la muerte, la del amor, la de la vida". María Jesús Garrido.

Nº 67: "El Banco de España: funciones e historia". Enrique Ortiz Alvarado.

Nº 68: "Carmen de Burgos: La voz de los sin voz". Carmen Mejías.

Nº 69: "Del *Cantar* del Cid a Cernuda: El destierro en la poesía española". Feliciano Páez-Camino.

Nº 70: "El conflicto árabe-israelita: génesis y nudo". Francisco Acebes del Río.

Nº 71: "Filosofía de la risa". Augusto Klappenbach.

Nº 72: "Hipoteca inversa". Antonio Martínez Maroto.

Nº 73: "Muchachas que trabajan". Carmen Mejías Bonilla.

Nº 74: "Antonio Machado: Soñando caminos". María Jesús Garrido Calvillo.

Nº 75: "Sobre la historia del teatro musical español: la zarzuela y sus alrededores". Juan Carlos Talavera.

Nº 76: "La historia en la obra de Manuel Azaña". Feliciano Páez-Camino Arias.

Nº 77: "Machado, Lorca y Hernández. Los poetas de la guerra". Víctor Agramunt Oliver.

Nº 78: "Envejecimiento activo y participación". Loles Díaz Aledo.

Nº 79: "La Constante: mina de leyenda en Hiendelaencina". Ana Parra y Gloria Viejo

Nº 80: "Españoles en Argelia: conquistas, migraciones, exilios". Feliciano Páez-Camino

Nº 81: "Vejez y sabiduría". José Segovia Pérez

Nº 82: "Medios de comunicación en España. El reto de contarlos en una hora". Joaquín Sotelo

Nº 83: "1914. Significación Histórica de la Gran Guerra". Feliciano Páez-Camino

Nº 84: "Escritoras pioneras del Siglo XX en España. Cuando la literatura era cosa de hombres". Julián Moreiro

Nº 85: "Memoria de la Universidad de Mayores Experiencia Recíproca (Umer) 2009-2014". Umer

Nº 86: "La ciencia descubre, la industria aplica, el hombre se somete". José Segovia

Nº 87: "España ante la Primera Guerra Mundial". Feliciano Páez-Camino

Nº 88: "Los mayores del siglo XXI: Nuevas imágenes y nuevas perspectivas". Loles Díaz Aledo

Nº 89: "El envejecimiento: alimentación y estilo de vida saludable". Isabel Calvo Viñuela

Nº 90: "La poesía popular". Víctor Agramunt Oliver

Nº 91: "¿Se respetan los Derechos Humanos? La Declaración Universal de 1948". Silvia Escobar